CHEVEZ
RUIZ
ZAMARRIPA

FLASH INFORMATIVO

Contribuciones Locales

2013-13

Reformas al Código Fiscal del Distrito Federal 2014

El 30 de noviembre de 2013 el Secretario de Finanzas del Distrito Federal presentó ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el paquete económico para 2014, que contiene la iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, con vigencia a partir del 1 de enero de 2014, mismo que será discutido en los próximos días por dicho órgano legislativo, por lo que el contenido de la misma pudiera verse modificado.

En el presente se describen de forma general los temas que consideramos más relevantes de la iniciativa enviada a la Asamblea Legislativa; sin embargo, recomendamos que la misma sea revisada en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

Actualización de cuotas y tarifas

Se propone la actualización por inflación de cuotas, tarifas y demás montos que contiene el Código Fiscal del Distrito Federal, en un porcentaje aproximado del 3.8%.

Impuesto predial

Al igual que se intentó hacerlo para el 2013, se propone modificar la base para el pago del impuesto predial, refiriéndolo al valor comercial que se utilice para el cálculo del impuesto sobre adquisición de inmuebles, y no al valor catastral del inmueble como se establece actualmente, lo cual aplicaría de manera gradual, ya que durante el primer año se considerará solamente el 70% del nuevo valor comercial y para los años subsecuentes se incrementará un 10% por año hasta llegar al 100% de dicho valor.

Para ejercicios futuros para el cálculo del impuesto el valor comercial, se actualizará el valor en el mismo porcentaje en que se incrementen los valores unitarios.

Cuando no se cuente con el avalúo que arroje el valor comercial y que serviría para determinar el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, los contribuyentes podrán optar por pagar el impuesto conforme al valor catastral de sus inmuebles, aplicando los valores unitarios de suelo y construcción para tal efecto.

En caso de que el contribuyente no esté de acuerdo con las propuestas de determinación de valor catastral y pago del impuesto predial que emite la autoridad, podrá optar por la realización del avalúo que arroje el valor comercial antes señalado o realizar por su cuenta la aplicación de los valores unitarios con los datos correctos y solicitar a la autoridad la modificación de dichos datos en el padrón del impuesto predial, para lo cual deberá presentar un avalúo catastral o solicitar el levantamiento físico a fin de actualizar los datos catastrales del inmueble.

No hay propuesta de modificación al descuento por pago anual anticipado, por lo que continuaría aplicando un descuento del 7% si el pago se realiza en enero y del 6% si el pago se efectúa en febrero.

Contribuciones de mejora

Se propone una modificación significativa para el cobro de estas contribuciones, al reducirse de 5 a 3 las zonas de beneficio de los inmuebles favorecidos por las obras públicas, incrementándose el porcentaje a pagar en las 3 zonas de beneficio que subsisten; además, se propone incorporar varios rubros al catálogo de obras sujetas a este tipo de contribuciones, como es el caso de puentes, camellones, ciclopistas, metrobús, metro, trolebús, paraderos y carriles confinados.

Dentro del costo que sería transferido a través de esas contribuciones, el cual no puede exceder del 50% del costo total de dichas obras, estaría incluido el gasto relativo al financiamiento de tales obras.

Impuesto por la prestación de servicios de hospedaje

Se plantea incorporar la obligación de dictaminar el cumplimiento de las obligaciones relativas al impuesto por la prestación de servicios de hospedaje, cuando en el año calendario anterior a aquél que se dictamine, se perciba un monto igual o mayor a los $10'000,000.00 como contraprestación por los servicios prestados.

Derechos por el suministro de agua

Se pone a consideración el incremento de los derechos de agua de tomas de uso no doméstico, al aumentarse la cuota mínima y la cuota adicional por cada mil litros excedentes del límite inferior de la tarifa respectiva, en un monto superior al que se propone como ajuste inflacionario.

Igualmente, se propone incorporar una cuota mínima específica en todas las tarifas de derechos por el suministro de agua, para el rango más alto, o sea, aquél que excede los 120,000 litros al bimestre.

Destaca también la propuesta de eliminar el carácter definitivo que actualmente tiene la boleta que emite el Sistema de Aguas, estableciéndose que deberá considerarse como propuesta de declaración, a la vez que la determinación de los derechos se calculará conforme al promedio de consumo diario resultante de las dos lecturas más recientes, con antigüedad no mayor a 120 días del último día del bimestre a calcular.

Uso de medios electrónicos

También es relevante la propuesta de implementar un esquema de fiscalización por medios electrónicos, a través del cual la autoridad realizará notificaciones, requerirá y recibirá la documentación e información del contribuyente, efectuará revisiones y notificará el resultado de las mismas.

Se propone que el uso de medios electrónicos entre en vigor hasta el ejercicio fiscal de 2015, para lo cual la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal deberá emitir las reglas de carácter general y realizar las modificaciones y adecuaciones necesarias en su página electrónica.

En el mismo sentido, se plantea el Recurso de Revocación en línea, el cual sería optativo para los contribuyentes, proponiéndose igualmente que su operación inicie en enero de 2015.

Para todo ello, a más tardar en el segundo semestre de 2014, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal tendría que emitir las reglas de carácter general en las que se determinen los trámites que se podrían realizar a través de medios electrónicos.

Devoluciones

Se propone el pago referenciado como nueva modalidad de devolución, bajo la cual el contribuyente podría cobrar en las ventanillas bancarias las devoluciones referenciadas.

Se propone que tratándose de devoluciones mayores a 78 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, éstas se realicen a través de transferencia electrónica.

Caducidad

Al igual que se encuentra establecido a nivel federal, se propone incorporar diversos supuestos para extender a 10 años el plazo de caducidad de las facultades de las autoridades fiscales del

Distrito Federal, siendo éstos cuando el contribuyente omita: i) inscribirse en los padrones fiscales o presentar los avisos que modifiquen los datos registrados en éstos; ii) presentar declaraciones en los términos que disponga el Código Fiscal del Distrito Federal; y iii) conservar la documentación y demás elementos contables y comprobatorios en domicilio ubicado en el Distrito Federal durante el periodo de cinco años.

Embargo

Se propone incorporar la posibilidad de que la autoridad realice el embargo donde se localicen bienes propiedad del deudor susceptible de embargo y no solamente en el domicilio de éste.

* * * * *

México, D.F.
Diciembre de 2013

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.